

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA**  
**SALA PRIMERA DE DECISIÓN DE ORALIDAD**

**MAGISTRADA PONENTE: YOLANDA OBANDO MONTES**

Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil trece (2013)

<b>REFERENCIA</b>	
<b>PROCESO</b>	CONSULTA-INCIDENTE DE DESACATO
<b>RADICADO</b>	05001 33 33 <b>023 2012 00265 02</b>
<b>ACCIONANTE</b>	LUIS FERNANDO CANO ESTRADA
<b>ACCIONADOS</b>	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN- ADMINISTRATODRA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
<b>PROCEDENCIA</b>	JUZGADO 23 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
<b>ASUNTO</b>	REQUERIMIENTO PREVIA DECISIÓN DE CONSULTA

El señor **LUIS FERNANDO CANO ESTRADA**, actuando en nombre propio, presentó **SOLICITUD DE APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO**, ante el Juzgado de Instancia, por cuanto estima que a la fecha la entidad accionada ISS PENSIONES, no ha cumplido con lo ordenado por el Juzgado Veintitrés Administrativo de Oralidad del Circuito de Medellín, en fallo de Tutela proferido el dieciséis (16) de octubre de dos mil doce (2012), obrante de folios 2 y s.s. del expediente.

En vista que la referida entidad accionada no han dado cabal cumplimiento al fallo de tutela proferido en su contra, el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil doce (2012), el Juzgado Veintitrés Administrativo de Oralidad del Circuito de Medellín, resolvió sancionar con multa de cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al señor JUAN JOSE LALINDE SUAREZ, representante legal de FIDUACIARIA LA PREVISORA S.A.(fls.52 y ss).

En el trámite de consulta, correspondió a éste Despacho la revisión del caso referido, por lo que antes de tomar una decisión de fondo y en atención a la constancia secretarial que antecede, se procederá a **REQUERIR AL REPRESENTANTE LEGAL DE FIDUPREVISORA S.A.**, entidad liquidadora del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES-PENSIONES, para que indique el estado actual del proceso de envío del expediente del señor LUIS FERNANDO CANO ESTRADA a COLPENSIONES, entidad encargada de resolver la solicitud de pensión elevada por

el actor, de conformidad con lo dispuesto en fallo de tutela proferido por el Juzgado Veintitrés Administrativo de Oralidad del Circuito de Medellín el día 16 de octubre de 2012. De haber efectuado el referido trámite en su totalidad, deberá allegar los respectivos documentos de soporte.

La información requerida, deberá allegarla dentro del término de dos (02) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**YOLANDA OBANDO MONTES**  
**MAGISTRADA**